

00001

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
GUATEMALA, C. A.

**DIRECCIÓN LEGISLATIVA**  
**- CONTROL DE INICIATIVAS -**

NÚMERO DE REGISTRO

**5850**

FECHA QUE CONOCIÓ EL PLENO: 24 DE FEBRERO DE 2021.

INICIATIVA DE LEY PRESENTADA POR LOS REPRESENTANTES MARIO ERNESTO GÁLVEZ MUÑOZ, CARLOS ROBERTO CALDERON GALVEZ, GUSTAVO ESTUARDO RODRÍGUEZ-AZPURU ORDOÑEZ, LIGIA IVETH HERNÁNDEZ GÓMEZ Y COMPAÑEROS.

INICIATIVA QUE DISPONE APROBAR REFORMAS AL DECRETO NÚMERO 46-2007 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE GUATEMALTECO.

TRÁMITE: PASE A LAS COMISIONES DE MIGRANTES Y DE FINANZAS PÚBLICAS Y MONEDA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN CONJUNTO CORRESPONDIENTE.



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

No.104-2020 CM/MEGM/lev  
Guatemala, 19 de octubre del 2020.

Licenciado  
Marvin Alvarado  
Sub Director Legislativo y  
Encargado de Despacho  
Congreso de la República  
Su Despacho



Señor Sub Director:

De manera atenta me dirijo a usted, con el objeto de remitir a su persona la iniciativa de ley: **"Reformas a la Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante Guatemalteco -CONAMIGUA-; Decreto 46-2007 del Congreso de la República"**, que tiene como objeto actualizar la naturaleza jurídica de dicho Consejo como reformular su integración entre otras medidas, todo ello con el fin que tal institucionalidad se constituya en una entidad funcional y efectiva para atender las diversas necesidades de los ciudadanos en el exterior, sus familias y las que retornan a Guatemala.

Y con la finalidad que se inicie el proceso legislativo correspondiente, adjunto dicha iniciativa, solicitando que, al ser leída esta iniciativa en el Pleno, se remita a la **Comisión de Migrantes** para la emisión del respectivo dictamen.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted, con mis altas muestras de consideración y estima.

Deferentemente,



Lic. Mario Ernesto Gálvez Muñoz  
Presidente Comisión de Migrantes





# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## INICIATIVA DE LEY “REFORMAS A LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE GUATEMALTECO -CONAMIGUA-, DECRETO 46- 2007 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA”

### Exposición de Motivos



#### 1) Antecedentes:

Guatemala vive desde hace más de cuatro décadas flujos migratorios internacionales de su población. En la actualidad según la encuesta sobre Remesas de la Organización Internacional de las Migraciones (OIM) del 2016 la población en el exterior del país es de 2'301,175, en donde el 97% se ubica en los Estados Unidos de Norteamérica.

Dicha población ha migrado en su mayoría en condiciones irregulares hacia aquel país (73%) en búsqueda de oportunidades de empleo, mejora de sus ingresos, pero también cada vez más los flujos presentan causas mixtas, como son por reunificación familiar, por los impactos por eventos climáticos que afectan sus ecosistemas y por amenazas a su vida o situaciones de violencia. Situación que exige del país mediante otras legislaciones y políticas mejorar estas condiciones, para que cada vez menos la población se vea forzada a migrar por estas causas y lo haga de manera irregular.

Alguna de esa población ha logrado tener un estatus migratorio en el país de destino, por lo que mantienen una doble nacionalidad, y con ello se constituyen en una diáspora de población guatemalteca con vínculos con su país de origen.

Muchos otros guatemaltecos siguen tomando la decisión de migrar a pesar de todas las dificultades que significa esta migración irregular. Alguna de esta población logra su objetivo de llegar al país de destino; otras sin embargo son deportadas y/o detenidas, así como existen casos de desaparición y muerte. Otra, después de un tiempo de vivir en el país extranjero decide de manera voluntaria retornar a su país y comunidades de origen.



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

En la actualidad esta población tiene diversos aportes a sus comunidades y el país, uno de éstos son las remesas que año con año envían. Estas han ido creciendo, en el año 2000 de US\$ 563,438.7 millones (Q. 4,338'477.99 millones)<sup>1</sup> pasaron en el 2019 a US\$ 10,508'307,400 (Q80,913'966,980)<sup>2</sup> constituyéndose hoy en equivalencia a un 13% de las divisas del país. Así como esta población de manera constante genera intercambios comerciales, culturales y sociales y apoyo financiero para más de seis millones de guatemaltecos.

La migración de guatemaltecos hacia los Estados Unidos de Norteamérica presenta una maduración en su realización, donde se han construido redes sociales que permiten mantener una relación permanente de la diáspora guatemalteca y sus comunidades de origen. Razón por la cual esta población reclama del Estado de Guatemala mejor atención en cuanto a su documentación en el país de destino, la generación de mecanismos económicos para el mejor aprovechamiento de las remesas en el desarrollo integral y sostenible de sus comunidades de origen; así como otras necesidades sociales como el fortalecimiento de su educación, organización, entre otras. Así mismo, demandan espacios para su participación política, que es la mejora de los mecanismos del voto en el extranjero y la creación de políticas y fortalecimiento institucional para la atención de sus necesidades.

Existen otras necesidades de atención legal y de protección a los derechos humanos en el apego a los convenios internacionales y la búsqueda de mejor recepción de estos en los países de origen, tránsito y destino. Un esfuerzo que se hará en coordinación con otra institucionalidad del Estado de Guatemala, como lo es la Autoridad Migratoria Nacional, que se integra por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto Guatemalteco de Migración de conformidad con el Código Migratorio.

En virtud de lo anterior, luego de un proceso de debate y reflexión por diversos actores guatemaltecos en el exterior, se han consensado las siguientes propuestas de reformas a la Ley de CONAMIGUA que representan el sentir de las organizaciones, como de representación individual de algunos ciudadanos guatemaltecos en el exterior, con el fin que esta institucionalidad se constituya en

<sup>1</sup> Retomado de Mercado Institucional de Divisas del Banco de Guatemala Años 1994-2001  
[https://www.banguat.gob.gt/inc/ver.asp?id=/estaeco/remesas/remfam1994\\_2001.htm&e=149742](https://www.banguat.gob.gt/inc/ver.asp?id=/estaeco/remesas/remfam1994_2001.htm&e=149742).

<sup>2</sup> Retomado de Mercado Institucional de Divisas del Banco de Guatemala Años 2010-2020  
[https://www.banguat.gob.gt/inc/ver.asp?id=/estaeco/remesas/remfam2010\\_2020.htm&e=149740](https://www.banguat.gob.gt/inc/ver.asp?id=/estaeco/remesas/remfam2010_2020.htm&e=149740).



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Petrona Mejía Chucuti*  
DIP. Petrona Mejía Chucuti

una entidad funcional y efectiva para atender las diversas necesidades de esta población de ciudadanos en el exterior, sus familias y las que retornan a Guatemala.

## 2) Contenido de la Iniciativa:

La presente iniciativa es integrada por 14 artículos que buscan reformar la Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante CONAMIGUA, contenida en el Decreto 46-2007 y en ese mismo sentido, se formula una reforma el Código Municipal, Decreto 12-2002 por medio del cual, se introduce la creación de las Oficinas Municipales del Migrante.

En cuanto a la reforma en concreto a la Ley de CONAMIGUA, estas se orientan a promover reformas y cambios sustanciales a la naturaleza y organización tanto del Consejo del CONAMIGUA, así como del Consejo Asesor y la Secretaría Ejecutiva de tal entidad.

De igual forma, se introducen reformas en las funciones de tal entidad y se modifican algunos aspectos relacionados con el tema del financiamiento de la Secretaría Ejecutiva del CONAMIGUA y en su totalidad, tales reformas buscan que esta entidad sea descentralizada y tenga autonomía funcional, administrativa y presupuestaria, para que con esas condiciones, pueda desarrollar acciones en el extranjero y así atender a la población de los guatemaltecos radicados en el exterior.

## DIPUTADO (S) PONENTE(S):

Lic. Mario Ernesto Garvez Muñoz  
Presidente Comisión de Migrantes



*Carlos Roberto Calderón - Váms -*

*DIP. Walter Felix*  
URUG-MA17

*Walter Felix*  
URUG-MA17

*HERBERT FIGUEROA VIVA*

*ESTUAR LOPEZ AZPIGUA*  
*SABHU MELIS GUERBIEN*

*Mariana Quija*  
*Juan Carlos Rodas*

*IGNACIO*  
DIP. Ignacio Quijada

*Julio Lanfritta*  
UCN  
JULIO LANFRITTA

*Carlos Meneses*  
CÉSAR FIORENTINO  
PETEN



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters. The signature is located in the bottom right corner of the page.



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia y su fin supremo es la realización del bien común. Asimismo, que el Estado garantiza los derechos humanos individuales, sociales de sus habitantes ciudadanos y conciudadanos, dentro y fuera de la República.

### CONSIDERANDO:

Que nuestra Carta Magna establece que el Estado mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con aquellos Estados cuyo desarrollo económico, social y cultural, sea análogo al de Guatemala, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes y de formular conjuntamente, políticas de cooperación tendientes al progreso de las naciones respectivas.

### CONSIDERANDO:

Que durante los más de doce años de existencia del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA), éste no ha podido ejecutar un solo proyecto en el exterior de Guatemala debido a que la misma ley específica, el Decreto número 46-2007 del Congreso de la República, no se lo permite, por lo que es necesario reformar la norma jurídica para que sea congruente con los retos que dicho Consejo tiene para servir en el exterior a más de tres millones de guatemaltecos que residen en el extranjero y que con sus remesas aportan a la economía guatemalteca más de diez mil millones de dólares anuales, aporte relevante a la economía del país.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'J. J. J.', written in a cursive style.



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que le corresponde al Presidente de la República dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; celebrar, ratificar y denunciar tratados y convenios de conformidad con la Constitución y que a la fecha existen diferentes entidades del Estado que en forma aislada y descoordinada, tratan de atender y canalizar las demandas de los migrantes guatemaltecos, sin que en la práctica se atiendan sus necesidades y demandas, se hace necesario dotar de facultades al CONAMIGUA para que pueda ejecutar programas, proyectos y actividades en el exterior del Estado de Guatemala.

## CONSIDERANDO:

Que las organizaciones de migrantes en el exterior han solicitado al Congreso de la República la reforma al Decreto 46-2007 para que éste permita ejecutar programas, proyectos y acciones para brindar servicios públicos por parte del CONAMIGUA en el exterior de Guatemala, puesto que la actual norma impide tal situación.

## POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

## Decreta la siguiente:

### REFORMAS A LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE GUATEMALTECO -CONAMIGUA-; DECRETO 46-2007 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**Artículo 1.** Se reforma el artículo 1 de la Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante Guatemalteco -CONAMIGUA-, Decreto 46-2007 del Congreso de la República y sus reformas para que quede así:





# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**“ARTICULO 1. Creación.** *Se crea el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, que podrá denominarse CONAMIGUA, el cual está asociado al Ministerio de Relaciones Exteriores (MINEX), bajo la figura de agregaduría sociocultural representada mediante consejeros en cada uno de los Consulados y Embajadas del Estado de Guatemala. Es parte, además, del Sistema Migratorio Guatemalteco y el Consejo de Atención y Protección establecida en el Código Migratorio, Decreto 44-2016 del Congreso de la República. La finalidad del CONAMIGUA es brindar servicios sociales y culturales a los guatemaltecos en el exterior, así como a los migrantes deportados y retornados y sus familias”.*

**Artículo 2.** *Se reforma el artículo 2 de la Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante Guatemalteco -CONAMIGUA-, Decreto 46-2007 del Congreso de la República y sus reformas para que quede así:*

**“ARTICULO 2. Naturaleza.** *CONAMIGUA es una institución gubernamental, descentralizada, con independencia funcional, programática, administrativa, financiera y patrimonial; con calidad de unidad ejecutora de presupuesto y unidad nominadora de recursos humanos y con cobertura nacional e internacional, que coordina, define, supervisa y ejecuta acciones de los órganos y entidades del Estado, tendientes a atender, proteger, y brindar asistencia y auxilio a los migrantes guatemaltecos en el exterior así como a los migrantes deportados y retornados y a sus familias en Guatemala.*

*Por su naturaleza CONAMIGUA, es un ente canalizador de recursos, con mandato legal que garantiza la ejecución en programas y proyectos a favor de la comunidad migrante en el exterior y sus familias en Guatemala. Brindando además acompañamiento a los migrantes guatemaltecos en su retorno a Guatemala, por motivos de deportación o por enfermedad grave; así como también dará acompañamiento en la repatriación de guatemaltecos migrantes fallecidos en el exterior”.*

**Artículo 3.** *Se reforma el artículo 4 de la Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante Guatemalteco -CONAMIGUA-, Decreto 46-2007 del Congreso de la República y sus reformas para que quede así:*

**“ARTICULO 4. Objetivo.** *El Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA) es la instancia nacional que reúne a las autoridades del Estado de Guatemala y a las organizaciones de migrantes responsables de la atención y protección de los derechos humanos, y garantías individuales, del guatemalteco en el extranjero; con el objetivo de propiciar y fortalecer los*



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*mecanismos de coordinación interinstitucional, de complementariedad y apoyo mutuo con las funciones de las otras instancias establecidas en el Código Migratorio así como el cumplimiento de las funciones que se establecen en la presente ley y los compromisos del Estado de Guatemala derivados de convenios, tratados y otras obligaciones internacionales en la materia”.*

**Artículo 4.** Se reforma el artículo 5 de la Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante Guatemalteco -CONAMIGUA-, Decreto 46-2007 del Congreso de la República y sus reformas para que quede así:

**“Artículo 5. Integración.** El Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA), se integra por:

- a) *El Ministro de Relaciones Exteriores, o el viceministro de Atención al Migrante como suplente, en caso de ausencia;*
- b) *Un diputado electo por el Pleno del Congreso de la República, de una terna propuesta por la Comisión de Migrantes de este Organismo;*
- c) *El Director General del Instituto de Migración (IGM) o el subdirector como suplente, en caso de ausencia;*
- d) *El Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia, o el Subsecretario de Inversión para el desarrollo; como suplente, en caso de ausencia.*
- e) *Seis miembros representantes de las organizaciones de migrantes en Estados Unidos, México, Canadá, España, y otros países donde exista una comunidad migrante significativa, con voz y votos, en representación del Consejo Asesor de CONAMIGUA;*
- f) *El Viceministro de Economía encargado de la Integración y del Comercio Exterior, o el Director de Política de Comercio Exterior, como suplente, en caso de ausencia;*
- g) *El Viceministro de Trabajo y Previsión Social a cargo de la atención a los trabajadores guatemaltecos en el extranjero, o como suplente, en caso de ausencia el Director General de Trabajo;*
- h) *El Gerente General del Banco de Guatemala; o el Gerente Económico, como suplente, en caso de ausencia;*



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- i) *El Viceministro de Educación Bilingüe Intercultural, en virtud de que la gran mayoría de migrantes son indígenas; o el Director General de Educación Bilingüe e Intercultural, como suplente, en caso de ausencia;*
- j) *El Secretario Ejecutivo del CONAMIGUA, quien participará con voz, pero sin voto, y también será el secretario del Consejo;*

*El Presidente del Consejo Nacional de CONAMIGUA será electo por un período de un año, entre los representantes del Consejo Nacional, pudiendo existir el mecanismo de presidencia rotativa y reelección para un segundo período, para facilitar las reuniones ordinarias y extraordinarias.*

*Los miembros del CONAMIGUA desempeñarán sus funciones durante el tiempo que se encuentren en el ejercicio del cargo, para el cual fueron electos o nombrados.*

*Las decisiones del CONAMIGUA se tomarán por mayoría simple de los votos de los presentes, siendo válidas sus decisiones cuando se integre el Consejo con por lo menos, la mitad más uno de sus miembros”.*

**Artículo 5. Se reforma el artículo 6 de la Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante Guatemalteco -CONAMIGUA-, Decreto 46-2007 del Congreso de la República y sus reformas para que quede así:**

**“Artículo 6. Estructura.** *Para el cumplimiento de sus objetivos el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, funcionará en los siguientes niveles de atención, coordinación y supervisión:*

- a) *A nivel nacional, el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA), funcionará conforme la integración detallada en el artículo anterior;*
- b) *El Consejo Asesor del CONAMIGUA, estará integrado por los delegados representantes de la sociedad civil representada ante los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural, y por los representantes delegados de organizaciones de migrantes guatemaltecos que viven en el extranjero, conforme su participación detallada en esta ley;*

*En Guatemala, a nivel regional, el CONAMIGUA funcionará con los representantes de la sociedad civil ante los Consejos Departamentales de*



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Desarrollo Urbano y Rural, quienes serán designados por cada Consejo Departamental para integrar en su jurisdicción la Coordinación Interinstitucional del CONAMIGUA; y*

*La Secretaría Ejecutiva funcionará con los profesionales y técnicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con el Reglamento Orgánico del CONAMIGUA, el cual establecerá las funciones y responsabilidades del personal técnico, administrativo y de asesoría de la Secretaría Ejecutiva del Consejo”*

**Artículo 6. Se reforma el artículo 7 de la Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante Guatemalteco -CONAMIGUA-, Decreto 46-2007 del Congreso de la República y sus reformas para que quede así:**

**“Artículo 7. Funciones. El Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA-, tendrá las siguientes funciones:**

- a) *Preparar, supervisar y proponer las acciones necesarias en los planes y políticas públicas de atención al guatemalteco en el extranjero;*
- b) *Promover y recomendar las acciones y mecanismos de verificación, cumplimiento y protección de los derechos humanos, civiles y laborales de los migrantes y de los trabajadores guatemaltecos en el extranjero;*
- c) *Proponer, facilitar y coordinar las mesas de trabajo interinstitucional para la consulta, gestión y elaboración de iniciativas e impulso de acciones y consensos para la mejora en la atención y servicio a los guatemaltecos en el extranjero;*
- d) *Elaborar las propuestas de acciones conjuntas a desarrollar por las entidades y órganos del Estado guatemalteco, así como por las autoridades de otros Estados e instancias internacionales, para la correcta y mejor atención y servicio al migrante guatemalteco en el extranjero;*
- e) *Dar seguimiento y establecer el debido cumplimiento de la política pública, planes, programas y proyectos nacionales de atención al nacional en el extranjero y, de los que se lleven a cabo en el país en comunidades de familiares de migrantes guatemaltecos;*



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- f) *Velar por la correcta y más amplia atención al fortalecimiento económico y desarrollo nacional, mediante la inclusión de planes, programas, proyectos que privilegien esta clase de acciones y el fomento a la inversión y el crecimiento económico del país con dichos recursos e inversiones de migrantes guatemaltecos;*
- g) *Apoyar e incentivar las acciones, planes y programas que brinden beneficios y oportunidades de desarrollo en el país, a los familiares de migrantes guatemaltecos y, a quienes hubieran sido deportados;*
- h) *Propiciar la participación y generar los más amplios mecanismos de expresión de los migrantes guatemaltecos, especialmente frente a las autoridades del gobierno guatemalteco y de los gobiernos de otros países;*
- i) *Mantener un sistema actualizado de información, como mínimo, de:*
  - i.i) *los guatemaltecos en el extranjero;*
  - i.ii) *sus organizaciones y asociaciones comunitarias en otros países;*
  - i.iii) *el impacto económico de remesas familiares y envío de dinero al desarrollo y economía nacional;*
  - i.iv) *el establecimiento y crecimiento económico en las regiones del país con mayor número de guatemaltecos migrantes;*
  - i.v) *Consulados, funcionarios y sedes de oficinas de atención al guatemalteco en el extranjero; y,*
  - i.vi) *cualquier otra información que el CONAMIGUA considere necesario para mejorar la atención y ayuda al migrante guatemalteco en el país y fuera del mismo;*
- j) *Proponer al Organismo Ejecutivo y a las demás dependencias del Estado de Guatemala, los mecanismos más adecuados y expeditos, para atender las necesidades de los migrantes guatemaltecos, así como el fortalecimiento de la relación de éstos con su familia en nuestro país;*
- k) *Promover y convocar a los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural para la designación de su delegado, en su respectiva jurisdicción, a efecto de promover y lograr la coordinación interinstitucional regional de acciones, planes y programas que lleve a cabo CONAMIGUA en beneficio del migrante*



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*guatemalteco en el extranjero y sus familias en nuestro país, así como darle posesión en el cargo a esos delgados;*

- l) Asesorar y apoyar a las autoridades y órganos de dirección a cargo de la política nacional e internacional y de las acciones públicas en materia migratoria, con el fin de proteger los derechos humanos del migrante guatemalteco, así como beneficiar y contribuir a la atención efectiva y eficiente de las necesidades del guatemalteco en el extranjero;*
- m) Promover, proponer y plantear a los Ministerios y demás dependencias de gobierno central, las acciones, planes, proyectos y programas que brinden beneficios y oportunidades de desarrollo y mejora en las condiciones de vida en el país, para los familiares de migrantes guatemaltecos;*
- n) Sugerir, recomendar y opinar sobre la celebración, modificación o denuncia de convenios, tratados, instrumentos, o cualquier otro arreglo o compromiso binacional o internacional, que afecte al guatemalteco en el extranjero o a sus familiares en el país;*
- o) Requerir la colaboración, apoyo, opinión, información o asistencia de las entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que estime necesarias, a efecto de cumplir sus funciones;*
- p) Realizar, coordinar y propiciar el permanente análisis, discusión, estudio y evaluación de las causas, fenómenos y circunstancias que motivan, originan y propician la migración del guatemalteco, así como el impacto en su comunidad, en el desarrollo económico y social de movilidad humana;*
- q) Colaborar y coadyuvar en la definición de políticas públicas de atención y protección a los migrantes internacionales que se encuentran o transitan en el país;*
- r) Promover, cooperar y apoyar a las instancias gubernamentales y del Estado para la debida defensa y protección de los derechos humanos de los migrantes internacionales y sus familias, que se encuentren y transitan por el país;*
- s) Promover y proponer al Ministerio de Educación de Guatemala la generación, implementación y ejecución de programas y actividades de educación para guatemaltecos en el extranjero.*



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- t) *Adecuarly gestionar la ejecución de programas y proyectos que supere el enfoque asistencial y promueva la transparencia, comunicación, pedagogía, solidaridad, equidad y pluralismo, procurando la integración de la población migrante y de la población retornada en el desarrollo regional y local. La ejecución de los programas y proyectos debè incorporar los enfoques étnico y territorial, tomando en cuenta género, orientación sexual diversa, pueblos indígenas, afrodescendientes, situación de discapacidad y ciclo vital.*
- u) *Tener presencia física de la Subsecretaría del CONAMIGUA en el exterior con el objetivo de monitorear la operatividad del sistema consular guatemalteco en la prestación de trámites de identidad, de apoyo a la población migrante en condición de explotación laboral, pobreza o indigencia.*
- v) *Coordinar desde un enfoque humanista, entre la Subsecretaria del CONAMIGUA y los Consulados, y Embajadas de Guatemala en el exterior, para buscar soluciones a problemas de migrantes guatemaltecos en temas de residencia, idioma, salud y circulación*
- w) *Realizar convenios con países de destino o cruces en coordinación con la autoridad Migratoria Nacional y el Ministerio de Relaciones Exteriores, para levantar información de migrantes fallecidos, desaparecidos, detenidos por las autoridades migratorias de otros países, damnificados por desastres naturales o enfermedades, migrantes detenidos o condenados por haber cometido un delito.*
- x) *Crear un sistema que optimice la información y socialización de los procesos de convocatoria a elecciones, la promulgación de leyes, ejecución de programas y proyectos en atención al migrante y retornado; los cuales deben publicarse en los idiomas español, mayas, xinca, garífuna e inglés, lenguaje de señas y subtítulos para personas sordas.*

**Artículo 7.** Se reforma el artículo 8 de la Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante Guatemalteco -CONAMIGUA-, Decreto 46-2007 del Congreso de la República y sus reformas para que quede así:

**“Artículo 8. Consejo Asesor para la Coordinación Internacional e Interinstitucional y Regional de Atención al Migrante de Guatemala y sus Familias en Guatemala.** CONAMIGUA desarrollará funciones de coordinación y atención internacional e interinstitucional y, la pronta atención del migrante guatemalteco en el extranjero y de sus familias en Guatemala, con el apoyo de un



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Consejo Asesor, el que estará integrado por los funcionarios y representantes siguientes:*

- a) Un representante titular y un suplente de las organizaciones de personas migrantes guatemaltecas radicadas en el extranjero, donde Guatemala tenga Consulados Generales, que serán designados por comunidades con un número significativo de habitantes guatemaltecos, por un periodo de dos años, y que podrán ser reelectos por una única vez. Estos serán reconocidos como Agregados del Consulado de la jurisdicción en la cual fueron electos.*
- b) Un representante de cada uno de los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural del país, quienes serán los responsables de la coordinación interinstitucional del CONAMIGUA en su respectiva jurisdicción;*
- c) Un viceministro de los Ministerios de Gobernación; Salud Pública y Asistencia Social, como el de Cultura y Deportes, responsables de actividades con la comunidad, la prevención de la violencia, de la salud, así como de las actividades deportivas y culturales;*
- d) Un delegado nombrado por la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente;*
- e) Un delegado de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Turismo; y*
- f) Los delegados de cualquier otra instancia u organismo de Estado, a quien el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala invite.*

*El delegado designado por cada Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural deberá atender y colaborar con la verificación y cumplimiento de las acciones, planes y programas aprobados por el CONAMIGUA. En especial, aquellos destinados a atender las necesidades en el país con el objetivo de promover el desarrollo, crecimiento, educación y resolver demás necesidades individuales, familiares o comunitarias; y que contribuyan a la prevención y disminución de la migración nacional, y a la debida y pronta atención y defensa de sus derechos humanos.*

*El CONAMIGUA emitirá y aprobará el reglamento interno de su Consejo Asesor, en el cual se establecerá el procedimiento y mecanismo para las convocatorias y demás actividades del Consejo, las normas de funcionamiento del CONAMIGUA y, las bases para la creación de los mecanismos de registro, convocatoria,*





# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*participación, comunicación y relación con las entidades a que se hace referencia en la presente ley”.*

**Artículo 8. Se reforma el artículo 9 de la Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante Guatemalteco -CONAMIGUA-, Decreto 46-2007 del Congreso de la República y sus reformas para que quede así:**

***“Artículo 9. Funciones de los delegados de los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural que integran la Coordinación Interinstitucional del CONAMIGUA. En su respectiva jurisdicción los delegados de los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural que integran CONAMIGUA, tendrán fundamentalmente las siguientes funciones:***

- a) *Servir como vía de comunicación y coordinación interinstitucional de las acciones, planes y programas que lleve a cabo el CONAMIGUA en su región;*
- b) *Apoyar, proponer y recomendar las actividades, acciones y proyectos que el CONAMIGUA debe realizar en la jurisdicción a la que pertenece, a fin de lograr mantener una adecuada y eficiente labor de atención y protección de los derechos de los migrantes guatemaltecos en el extranjero y sus familiares en el país;*
- c) *Fomentar y motivar la formación de la Comisión del Migrante dentro de los niveles de los Consejos departamental, municipal y comunitario para iniciar el proceso de participación en esas instancias. El delegado representante por cada Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural deberá atender y colaborar con la verificación y cumplimiento de las acciones, planes y programas aprobados por el CONAMIGUA, especialmente aquellos destinados a atender las necesidades en el país; a promover el desarrollo, crecimiento, educación y demás necesidades individuales, familiares o comunitarias; y a contribuir a la prevención y disminución de la migración nacional, así como a la debida y pronta atención y defensa de sus derechos humanos. De igual modo, incidirán en formular propuestas de proyectos con fondos gubernamentales, de entidades financieras y de organizaciones de migrantes en el extranjero, para generar desarrollo en sus comunidades de origen, para contribuir al progreso de las comunidades de mayor expulsión de migrantes, a fin de lograr mantener una adecuada y eficiente labor de atención y protección de los derechos de los migrantes guatemaltecos en el extranjero y sus familiares en el país; y,*



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

d) *Cualquier otra que defina el CONAMIGUA”.*

**Artículo 9.** *Se reforma el artículo 11 de la Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante Guatemalteco -CONAMIGUA-, Decreto 46-2007 del Congreso de la República y sus reformas para que quede así:*

*“Artículo 11. Secretaría Ejecutiva del CONAMIGUA. Inicialmente el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala y su Secretaría Ejecutiva, tendrán su sede en el inmueble donde se encuentra el Centro de Atención al Migrante, en la ciudad capital, pudiendo establecer oficinas o sede en el interior del país, cuando así lo apruebe el Consejo.*

*La Secretaría Ejecutiva está integrada por el Secretario Ejecutivo del Consejo, el Subsecretario Ejecutivo y la estructura orgánica creada de conformidad con el Reglamento del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala.*

- a) *Las funciones administrativas y representación del CONAMIGUA recaerán en su Secretario Ejecutivo, quien será nombrado por el Pleno del Congreso de la República, de una lista de cinco personas con experiencia mínima de tres años en el tema migrantes, calificada y comprobada, con nivel académico nacional y/o internacional, que será presentada por las organizaciones de migrantes en el exterior al Consejo Nacional, para que siga su curso hacia la Comisión del Migrante y finalmente al Pleno del Congreso de la República, para su nombramiento. El Secretario Ejecutivo del CONAMIGUA tendrá bajo su responsabilidad el funcionamiento, las tareas y actividades aprobadas por el Consejo, y responderá ante las autoridades de éste por su correcto y eficaz cumplimiento.*
- b) *Tanto el Secretario Ejecutivo como el Subsecretario deberán hablar inglés fluido y serán electos de forma separada para cada cargo por el Congreso de la República. Ambos desempeñarán sus funciones por un período de tres años, pudiendo ser renovada su designación por única vez.*
- c) *El Subsecretario Ejecutivo del CONAMIGUA debe radicar en el exterior, para poder operativizar de mejor manera el trabajo del Consejo Nacional en Estados Unidos de América. Y sustituirá al Secretario Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, quien será el responsable de las funciones administrativas y de ejecución que establezca el reglamento respectivo y*



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*desempeñará esas funciones por un período de tres años, pudiendo renovarse su designación por una única vez.*

- d) *Los candidatos a Secretario Ejecutivo y Subsecretario deben presentar un plan conforme a los perfiles y términos de referencia establecidos y evaluados por el Consejo Asesor en el Extranjero y el Consejo Nacional del CONAMIGUA, teniendo acercamiento con la comunidad migrante organizada en el extranjero para detallar y dar a conocer sus planes de trabajo.*

*Los demás requisitos que deben cumplir los funcionarios, directivos y trabajadores del CONAMIGUA, sus atribuciones y funciones, se establecerán en el reglamento de la presente ley, sin perjuicio de lo que en el futuro apruebe el Consejo.*

**Artículo 10.** *Se reforma el artículo 12 de la Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante Guatemalteco -CONAMIGUA-, Decreto 46-2007 del Congreso de la República y sus reformas para que quede así:*

**“Artículo 12. Cooperación y colaboración.** *Todas las entidades públicas están obligadas a cooperar y colaborar con el CONAMIGUA para el cumplimiento de sus cometidos. El CONAMIGUA determinará la instalación de otras sedes en el extranjero, de acuerdo con las necesidades de atención de los connacionales, y el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá proveer la infraestructura y condiciones necesarias para la instalación de las sedes de este Consejo en las sedes diplomáticas o consulares que el Consejo establezca.*

*El Consejo propondrá y el Ministerio de Relaciones Exteriores suscribirá acuerdos o convenios de cooperación y demás ayudas que se requiera o reciba para funcionamiento, fortalecimiento institucional del CONAMIGUA a fin de mejorar la atención y defensa de los derechos humanos del migrante guatemalteco en el extranjero.*

*El CONAMIGUA podrá gestionar, conocer, obtener y aprobar financiamiento a través de la cooperación de organismos e instituciones regionales, multilaterales o internacionales, con conocimiento y autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, para el cumplimiento de sus fines, el desarrollo de sus planes, implementación y creación proyectos o programas, así mismo, podrá delegar a su Secretario Ejecutivo del CONAMIGUA la suscripción de los documentos que formalicen estos actos”.*

17



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**Artículo 11. Se reforma el artículo 16 de la Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante Guatemalteco -CONAMIGUA-, Decreto 46-2007 del Congreso de la República y sus reformas para que quede así:**

*“Artículo 16. Recursos. Para el funcionamiento, cumplimiento de sus funciones y la ejecución de sus programas, proyectos y actividades, se asignará directamente al Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, una partida presupuestaria anual, dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, equivalente al cero punto cero cinco por ciento (0.05%) hasta el cero punto cinco (0.5 %)por ciento del monto total del volumen de ingreso de divisas al país por concepto de remesas familiares recibidas en Guatemala del año anterior, según informe del Banco de Guatemala, presupuesto entregado directamente al Consejo Nacional del CONAMIGUA, estableciendo un porcentaje para la ejecución de programas y proyectos a favor de los migrantes en el exterior, principalmente en los Estados Unidos de América y otro porcentaje para la atención a deportados dentro de un Fondo Nacional para la Atención a los Deportados, para reinsertarlos a la actividad laboral, económica y productiva, estableciendo un fideicomiso especial y el apoyo a proyectos de las cooperativas receptoras de remesas de los migrantes guatemaltecos.*

*Adicionalmente a dichos recursos del presupuesto general de la nación, se asignará al CONAMIGUA el veinticinco por ciento (25%) del valor líquido que reciba el Estado de Guatemala, por la expedición en el extranjero por la tarjeta de identidad consular, emisión de pasaporte y legalización de documentos. Este porcentaje será entregado directamente al CONAMIGUA por la autoridad consular que perciba los ingresos por la extensión de estos documentos, lo que se hará mediante la acreditación a cuenta; para tales efectos, se deberá cumplir con los procedimientos técnico-presupuestarios y administrativos que determinan las leyes de la materia.*

*La ejecución del presupuesto asignado a la entidad deberá ser debidamente fiscalizada. CONAMIGUA podrá realizar actividades y suscribir convenios de cooperación o ayuda para la obtención de otros recursos que le permitan cumplir el desarrollo de sus actividades y funciones, estos recursos pasarán a formar parte de los fondos privativos del Consejo y, en ningún caso, podrá realizar actividades o eventos con fines lucrativos o político partidarios.*



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**Artículo 11.** Se reforma el artículo 16 de la Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante Guatemalteco (CONAMIGUA), Decreto 46-2007 del Congreso de la República y sus reformas para que quede así:

*“Artículo 16. Recursos. Para el funcionamiento, cumplimiento de sus funciones y la ejecución de sus programas, proyectos y actividades, se asignará directamente al Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, una partida presupuestaria anual, dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, equivalente al cero punto cero cinco por ciento (0.05%) hasta el cero punto cinco (0.5 %) por ciento del monto total del volumen de ingreso de divisas al país por concepto de remesas familiares recibidas en Guatemala del año anterior, según informe del Banco de Guatemala, presupuesto entregado directamente al Consejo Nacional del CONAMIGUA, estableciendo un porcentaje para la ejecución de programas y proyectos a favor de los migrantes en el exterior, principalmente en los Estados Unidos de América y otro porcentaje para la atención a deportados dentro de un Fondo Nacional para la Atención a los Deportados, para reinsertarlos a la actividad laboral, económica y productiva, estableciendo un fideicomiso especial y el apoyo a proyectos de las cooperativas receptoras de remesas de los migrantes guatemaltecos.*

*Adicionalmente a dichos recursos del presupuesto general de la nación, se asignará al CONAMIGUA el veinticinco por ciento (25%) del valor líquido que reciba el Estado de Guatemala, por la expedición en el extranjero por la tarjeta de identidad consular, emisión de pasaporte y legalización de documentos. Este porcentaje será entregado directamente al CONAMIGUA por la autoridad consular que perciba los ingresos por la extensión de estos documentos, lo que se hará mediante la acreditación a cuenta; para tales efectos, se deberá cumplir con los procedimientos técnico-presupuestarios y administrativos que determinan las leyes de la materia.*

*La ejecución del presupuesto asignado a la entidad deberá ser debidamente fiscalizada. CONAMIGUA podrá realizar actividades y suscribir convenios de cooperación o ayuda para la obtención de otros recursos que le permitan cumplir el desarrollo de sus actividades y funciones, estos recursos pasarán a formar parte de los fondos privativos del Consejo y, en ningún caso, podrá realizar actividades o eventos con fines lucrativos o político partidarios.*



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**Artículo 12. Se adiciona el artículo 96 Quáteral Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas para que quede así:**

***“Artículo 96 Quáter. Oficina Municipal del Migrante. Se crea la Oficina Municipal del Migrante con el objeto de canalizar, coordinar o ejecutar los programas, proyectos y acciones de la institucionalidad que atiende guatemaltecos trabajadores y residentes en el exterior, connacionales retornados y familiares de migrantes guatemaltecos, siendo la institucionalidad mínima el Consejo Nacional del Migrante de Guatemala (CONAMIGUA), el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINEX), el Registro Nacional de Personas (Renap), Instituto Guatemalteco de Migración (IGM), y otras que en el futuro se crearen.***

*Esta oficina colaborará con los guatemaltecos residentes en el exterior para agilizar los trámites que éstos necesiten en el interior de Guatemala y en la solución al fenómeno de la migración hacia el exterior, ya sea ejecutando o proponiendo programas, proyectos o acciones para el desarrollo en el territorio municipal, incluido el territorio mancomunado municipal, en apoyo a los artículos 3, numeral 7) del artículo 4, 6, 9 y 10 de la Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento, Decreto número 20-2018 del Congreso de la República.*

*Todas las actuaciones de la Oficina Municipal del Migrante son públicas y de éstas dará cuenta según la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008 del Congreso de la República.*

*La Oficina Municipal del Migrante tendrá sede y mobiliario dentro de las instalaciones de la Municipalidad y presupuesto provenientes de los fondos municipales, el cual podrá ampliarse con donaciones de migrantes connacionales en el exterior, donaciones de las que quedará constancia en el libro de actas de esta oficina. El personal a cargo de la Oficina tendrá como mínimo dos personas, un Coordinador y una secretaria, y según la categoría de la Municipalidad, el presupuesto municipal y el tamaño de la población de connacionales migrantes en el exterior, el personal podrá crecer para atender las necesidades de éstos últimos. El Coordinador de la Oficina Municipal de Migrantes, deberá ser guatemalteco de origen o nacionalizado, y tener como mínimo dos años de experiencia en el tema de migrantes, en virtud que tendrá que realizar coordinaciones con entidades públicas para satisfacer las solicitudes de los migrantes.*

*El Concejo Municipal deberá crear una Comisión Municipal del Migrante, o en su caso, unir ésta a otra existente, con un titular y un suplente, para que sea ésta la*



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

intermediaria entre el Concejo Municipal y la Oficina Municipal del Migrante, y con quien coordine acciones dentro de la Municipalidad el personal de la Oficina Municipal de Migrantes, quien deberá someterse a constantes capacitaciones. Así mismo, el coordinador de la Oficina Municipal del Migrante deberá rendir un informe trimestral al Concejo Municipal y elaborar una Memoria de Labores anual, todo lo cual se colgará en una pestaña de la página web municipal”.

**Artículo 13. Vigencia.** El presente Decreto entra en vigencia ocho días hábiles siguientes a su publicación en el Diario de Centroamérica.

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, \_\_\_\_\_ DOS MIL VEINTE.**

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Juan*  
*Estuardo*  
*Azpur*  
*SABINO Velasquez*  
*BIEN*  
*Merana Aina*  
*SUCRI*  
*CONGRESO DE LA REPUBLICA*  
*COMISION DE MIGRANTES*  
*GUATEMALA*  
*Lic. Mario Ernesto Gálvez Muñoz*  
*Presidente Comisión de Migrantes*  
*Carlos Henao*  
*HERIBERTO FIGUEROA*  
*VIVA*  
*Walter Felix*  
*URUG-HATZ*  
*CECIL FLORES*  
*RETEA*  
*Di p. d. Ignacio Ruiz*  
*Carla Roberto Calderon*  
*VAMIR*